

VISTOS Y CONSIDERANDO

Las presentes actuaciones relativas a la desaparición y posterior fallecimiento de la persona de N. F. por la cual se indaga en estos autos a la persona de H. D. S.

Surge del acta de conocimiento, de constitución, así como de las declaraciones de los testigos, que el día Jueves en horas de la noche, se deja de tener constancia del paradero de N. F., madre de una hija de 15 años y de un niño de cuatro.

Sigue desaparecida para las personas de su entorno hasta que su ex pareja: G. I. denuncia la desaparición, ya que tienen un hijo de cuatro años en común.

Efectuada la indagatoria en sede policial, los testigos refirieron que podría estar saliendo con una persona de unos cincuenta años, conocido por ellas. Así declaró B. en Sede Policial, luego en Sede penal I. también refirió a ello, pero lo cierto es que la policía dedujo quien sería este supuesto amante y lo citó a declarar según B. (tal lo dijo M. y B. al decir que todos los D. son complicados y por ver que era un hacendado con todas las características denunciadas).

En sede policial, en la que se labró acta y firmó (y en esta Sede en presencia de su abogado señaló que su firma es esa y leyó el acta) señaló que tenía un affaire con F., que la pasó a buscar el Jueves de noche y de ahí fueron al campo de este ubicado en paraje laguna del Junco. Pasaron la noche y el viernes de mañana discutieron y ella se puso nerviosa, reclamante, le habría dicho que estaba embarazada y su hijo de cuatro años era suyo, de ahí forcejearon hasta que el la estranguló por un tiempo y quedó muerta.

Una vez muerta (según lo declarado en sede policial) la envolvió en nylon, la llevó a su camioneta y cerca de un curso de agua lejano la enterró, describiendo detalladamente todo el proceso.

Una vez efectuada esta declaración en sección sexta, la Jueza Sylvana García, de Fraile Muerto comunicó al suscripto estos hechos y se dispuso indagatoria para poder así reconocer el lugar del enterramiento y ver si efectivamente estaba enterrada como se tenían sospechas.

En el día de la fecha, cerca de las 8 de la mañana me constituí en el lugar con los agentes policiales firmantes en las actas, los jueces Prieto y García, la Fiscal Sabrina Flores y policía técnica, donde se procedió a la búsqueda de efectos personales de la Sra. F. y en lo posible su cuerpo. Se llega al lugar descripto por la policía según S. y en ese mismo lugar, a la vera de un arroyito se encuentra el cuerpo sin vida de N. F. enterrado según las especificaciones dictadas por el indagado en Sede policial.

Interrogado en presencia de Abogado (Dr. Gustavo Pereda), por consejo de este no hizo declaración alguna que lo incriminara, pero señaló que la firma consignada en los partes policiales era suya, que había leído lo que estaba escrito y eso lo hizo en presencia de su defensor, no desconociendo sus declaraciones.

Coincidencias:

Las actas policiales le revelaron a la policía el exacto lugar de enterramiento de la desaparecida.

Este lugar es en el propio campo del indagado.

Su peón C [redacted] y su hermano declararon que el viernes a mediodía partió en la Saveiro rumbo al norte al predio donde luego estuvo enterrada.

Declaró la muerte por estrangulamiento, lo que coincide con el informe verbal que efectuó M [redacted] en audiencia, con los policías que lo oyeron declarar eso, con el acta firmada y los presentes en el acta de constitución que oyeron tal cosa.

No pudo explicar por qué apareció en sus campos, no declaró si tenían una relación, pero B [redacted], M [redacted], S [redacted] e I [redacted] sabían de esta relación. ¿Cómo dedujeron que se iba a encontrar ahí si S [redacted] no tiene antecedentes, es conocido como persona tranquila y no tiene enemistad con la Policía?

En presencia de los policías señaló que desechó las ropas de ella en una laguna y la víctima fue encontrada semi desnuda, en la casa la cama de matrimonio no tenía sábanas, habiendo dicho que las había tirado. Un indicio extraño es que en la cama principal no haya sábanas ni de repuesto.

M [redacted] declaró en Sede judicial que les indicó el lugar exacto y que admitió en su presencia, primero en la policía y luego hoy de mañana que la había estrangulado y enterrado su cadáver. Lo mismo señaló en Sede Judicial H [redacted] S [redacted].

Cabe indicar que por la naturaleza del lugar si no se decía el punto exacto, solo un arrastre o avulsión de terreno hubiera permitido desentrañar el paradero de la víctima. No la encontró un tercero, se la encontró por los datos exactos, y la presencia de policías, jueces, forenses en el lugar revela que no fue azar ni destino, sino una pista exacta.

Lo expuesto lleva a determinar que al suscripto le caben elementos de convicción suficientes para entender que debe iniciarse un proceso penal contra la persona de H [redacted] D [redacted] S [redacted] por la posible comisión de un delito de homicidio.

La frialdad del individuo, el desecho del cadáver, la poca colaboración en Sede Judicial, los presumibles golpes previos en la cara que el Forense demostró en autos determinan que es muy factible que recaiga pena de penitenciaría. Amén que la entidad del crimen es de las peores porque el bien jurídico tutelado es el máximo: la vida. Por eso el procesamiento será con prisión.

Por lo expuesto se RESUELVE:

Decrétase el procesamiento con prisión de la persona de H [redacted] D [redacted] S [redacted] como presunto autor penalmente responsable de un delito de Homicidio:

Comuníquese a la Policía a los efectos de poner en conocimiento la medida y su puesta en instrumentación a la brevedad;

Agréguese las actuaciones pre sumariales al sumario, que se inicia con este acto.

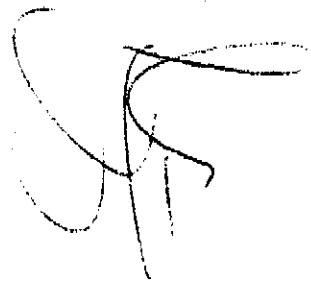
Téngase por nombrado defensor al Dr. Gustavo Pereda:

Efectúese reconstrucción del presunto delito con la defensa y el Juez titular.

Relévese por parte de Policía Técnica la utilización del celular del imputado, en especial en contacto con la víctima.

Agréguense informe forense completo, carpeta de policia técnica y cítese a los testigos solicitados por la Fiscalía. cometiéndose a la oficina la citación según la agenda de la Sede.

Mario Gabin Sasson
Juez Subrogante.



Esc. J. de RONDÁN
Act. Subrogante

Fele, 20 de octubre de 2014

TOME 2020 EN LA JUE 206 276/2014. COMITE



Fele, 20 de octubre de 2014

Se deja constancia que el personal de la Sede -
de encuentra a disposición de la Sede -

Const. 